



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 28 JUN. 2024

Visto: El Informe N° 251-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, con SisGeDo N° 3248848, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 25 de junio de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que textualmente señala: *“Las entidades de la Administración pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental”*, y teniendo en consideración el Informe N° 73-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-DEGEyASP-DAIS, emitido por la Supervisora de la Dirección de Atención Integral de Salud de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, quien solicita la contratación de un personal por la modalidad de reemplazo, en el cargo de Enfermero, a fin de continuar con los objetivos propuestos y que el servicio requiere;

Que, de acuerdo a lo solicitado es pertinente contratar los servicios del personal conforme a su requerimiento, por la modalidad de reemplazo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 que señala: **Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal.** - 8.1 *Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:* c) *La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) (...);*

Que, mediante Ley N° 31115 Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la Cuarta Disposición Complementaria Final y la Única Disposición Derogatoria del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público; por consiguiente, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; Ordenanza Regional N° 481-GOB.REG-HVCA/CR, Ordenanza Regional que Aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP - P) de la Unidad Ejecutora N° 400 - Dirección Regional de Salud de Huancavelica y sus Unidades Ejecutoras; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;





Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR POR LA MODALIDAD DE REEMPLAZO, para realizar labores de carácter temporal o accidental, por necesidad de servicio, a don **RONALD CESAR RAMOS HUAMAN**, con el cargo de Enfermero, Nivel ENF-10, Plaza N° 156, en la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, **a partir del 01 al 31 de julio de 2024.**

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que la Unidad de Remuneraciones de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, proceda con el pago de sus remuneraciones del trabajador contratado, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Los servicios prestados por el trabajador contratado, no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa y la relación contractual concluye al término del mismo.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

